



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 442/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: D/D.^a Rubén Couso Díaz y María Inmaculada Tablado Ayuso.

Procurador/a: Sr/Sra. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/Sra. Beatriz González Mena.

Demandado: Proyectos Parsifal, S.L.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 442/2014, seguido a instancias de Rubén Couso Díaz y María Inmaculada Tablado Ayuso contra Proyectos Parsifal, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 83/2015. –

Magistrado/Juez que la dicta: D.^a María Eugenia Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 14 de mayo de 2015.

Demandante: Rubén Couso Díaz.

Abogado/a: Beatriz González Mena.

Procurador/a: Elena Cano Martínez.

Demandado: Proyectos Parsifal, S.L.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 442/2014.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cano Martínez, en nombre y representación de don Rubén Couso Díaz y de doña María Inmaculada Tablado Ayuso, contra la mercantil Proyectos Parsifal, S.L., y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores la suma de catorce mil setecientos noventa y siete euros con siete céntimos (14.797,07 euros) de principal, más los intereses expuestos en el fundamento de derecho cuarto, con expresa imposición de las costas a la demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones, en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 1 y 2 LEC).



De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de apelación contra esta resolución deberá constituir un depósito de 50 euros, que le será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1083 0000 02 0442 2014) indicando, en el campo «concepto» el código «02 Civil-Apelación» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez.

En Burgos, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)